ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARÍA MUNICIPAL

PRORROGA VIGENCIA CONVENIO SUSCRITO c/SERVICIO DE SALUD DECRETO ALCALDICIO N° 787 DALCAHUE, 8 de marzo de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1327 del 17 de febrero de 2023; Resolución Exenta N° 9636 del 27 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución Exenta del Servicio de Salud Chiloé N° 672 que aprueba Convenio; el Decreto Alcaldicio N° 525, del 3 de marzo del año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-21-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: La prórroga automática del Convenio Servicio de Urgencia Rural (SUR) y Acéptase la transferencia de la suma anual y única de \$99.113.172.- (noventa y nueve millones ciento trece mil ciento setenta y dos pesos) en 12 cuotas mensuales de \$8.259.431.-(ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

ARIA NUNECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal Dirección de Administración y Finanzas Secretaría Municipal Archivo Concejo Transparencia Of. Partes

VERA GONZÁLEZ

Servicio de Salud Chiloé Dirección de APS

RESOLUCION EXENTA Nº

1327

CASTRO, 1 7 FEB. 2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Resolución Exenta Nº 10 de fecha 05 de enero de 2022, que modifica resolución Exenta 159 del 2021, que aprueba el Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR), Resolución Exenta Nº82 de fecha 03 de febrero de 2023, que aprueba los recursos 2023 para el Programa, ambas del Ministerio de Salud, convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2022 entre Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, aprobado por Resolución Exenta Nº 672 de fecha 7 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé; que conforme a la partida 16 Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Subtítulo 24 Transferencias corrientes ítem 02 Al Gobierno Central, Asignación 042 Servicio de Salud Chiloé de Ley de Presupuesto Nº 21.516 de fecha 07 de diciembre de 2022, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, "Se permite la prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud"; Que los convenios citan "toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo Nº18 de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior. En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Articulo Nº 7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nº 21.516 del año 2023"; Ordinario C52 Nº 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del departamento de Gestión Asistencial de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de Ministerio de Salud, que informa continuidad de Programas de Reforzamiento (PRAPS) año 2022; Resolución Exenta Nº 9636 de fecha 27 de diciembre de 2022, que prorroga automáticamente convenios suscritos entre Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; Resolución Exenta Nº741 de fecha 02 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé, que trasfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 1de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución Nº 7 de 2019 y Resolución Nº 15 del 2023, de la Contraloría General de la República y D.E. Nº 75 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. CONSIDERANDO: 1.-Que conforme a la partida 16 Fondo Nacional de Salud, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se permite la prórroga automática en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles. 2.- Resolución Exenta Nº82 de fecha 03 de febrero de 2023, que aprueba los recursos 2023 para el Programa. 3.-Que es necesario aprobar y trasferir recursos en base al presupuesto 2023, para financiar el Programa de Reforzamiento Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2023, además, que se hace necesario definir metas para el año 2023. 4.- Que cuyo propósito es otorgar atención inmediata, segura y de la mejor calidad posible en situaciones de urgencia/emergencia médica de carácter impostergable a la población de las localidades rurales en las que no existe otro establecimiento asistencial que cubra la demanda de urgencia en horarios inhábiles. El público objetivo serán los usuarios que concurran dentro de su cobertura, como así también los usuarios derivados del sector rural de su área de acción, lo cual implica que no se negará la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas y/o áreas. 5.- En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo razones de buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE, prórroga automática teniendo presente la distribución de recursos financieros para el Convenio Servicio de Urgencia Rural (SUR) para el año 2023, recursos que han sido aprobados por Resolución Exenta Nº82 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única según se detalla:

Servicio de Salud Chiloé Dirección de APS

Monto año 2023 según Resolución Exenta Nº82 de fecha 03 de febrero de 2023.		Detalle Cuotas	Requisito transferencia
\$99.113.172 Noventa y nueve millones ciento trece mil ciento setenta y dos pesos.		12 cuotas mensuales de \$8.259.431	Contra la aprobación de la presente Resolución
Fecha inicio Convenio / Addendum e Ingreso a SISREC	Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, no obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros. Este Convenio se ingresará a SISREC como Proyecto nuevo.		

- 2. TRANSFIÉRASE, las cuotas previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles, además, teniendo en consideración Resolución Exenta Nº739 de fecha 02 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé, que trasfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2022.
- 3. MANTÉNGASE METAS, de la Resolución Exenta Nº 672 de fecha 7 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé que aprueba Convenio Servicio de Urgencia Rural (SUR), entre Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue suscrito con fecha 25 de enero de 2022, definidas en el cláusula TERCERA del Convenio, en el resto de materias se mantiene el convenio vigente.
- 4. DÉJESE ESTABLECIDO, que le asiste a la Municipalidad la facultad establecida en la cláusula OCTAVA, letra (c), del convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2022 aprobado por Resolución Exenta Nº 672 de fecha 7 de febrero de 2022, "la Municipalidad podrá representar mediante oficio al Servicio la Resolución de prórroga automática dentro de un plazo de 10 día hábiles desde su notificación".
- SÍRVESE, el presente documento como suficiente oficio remisor.
- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298 del año 2023.
- 7. PUBLÍCASE, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

D. ERIC GUTIERREZ MORALES

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Dirección/Subdepartamento G.F./Jufidica/Dirección APS/Referente/UAGM/Igb

Distribución:

La que indica:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Departamento Jurídico, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Claudia Arias Carrasco
- Of. Partes, S.S. Chiloé